



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Nueve (9) de diciembre de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 041 2022 **00581 00**, informando que llega proceso de la oficina judicial de reparto. Sírvase Proveer,

**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
**Secretaria**

Treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede se dispone a **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora MARIA CAMILA BELTRÁN CALVO identificada con C. C. 1.075.680.545 y T. P. 344.704 como apoderado judicial del demandante MANUEL JACINTO GARCÍA AREVALO de conformidad y para los fines del poder conferido.

Una vez realizado el estudio del escrito de la demanda, se evidencia que el mismo **NO** cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del CPT y de la SS, motivo por el cual, **SE INADMITE LA DEMANDA**, en tanto que:

1. Se incumplió con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 25 del CPT y de la SS, toda vez que los hechos 14, 17, 18 y 19 Por lo anterior, deberá suprimir las apreciaciones subjetivas y limitarse a relatar supuestos fácticos. De considerarlo, los juicios de valor allí indicados podrá agregarlos en los fundamentos y razones de derecho.
2. Conforme a la misma normativa se observa que en los hechos suscritos en los números 2, 14, 15 y 20 la parte demandante incorpora más de un supuesto factico, por lo que se requiere divida las mismas y ubique cada uno en un numeral independiente.
3. Deberá aclarar el nombre de la documental enlistado en el número 17 dado que el allegado a folio 236 tiene otra identificación y fecha.

Conforme lo anterior y en atención a lo dispuesto en el artículo 28 C. P. T. y de la S. S., se devuelven el escrito de demanda y se le concede el término de **cinco (5) días** a la parte actora, para que subsane la deficiencia anotada en los incisos anteriores, so pena de **RECHAZO**.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional [j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co). **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



**LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA**

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado  
N° 14 del 31 de enero de 2023.



**LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS**  
Secretaria

jg